CONTRATO DE MENSAJERÍA N° SA-SHM-013-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	XXX
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	SERVICIO DE MENSAJERÍA MASIVA Y EXPRESA LOCAL DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	XXXXXX QUE EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA N° 26001180 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, RELACIONADO A CONTINUACIÓN: **Alcaldia de Monteria** OFICINA DE PRESUPUESTO **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** Solicitud Nº 26001385 CDP No. 26001180 miércoles 08 abril 2026 CERTIFICA Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi: Rubro: 2.1.2.02.02.008.3 — Descripcion: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción — Tipo de: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION — Producto: 0 — CPC: — Valor C.D.P.: $ 700.000.000,00 — Valor Disponbile.: $ 1.164.433.656,00 Totales... $ 700.000.000,00 $ 1.164.433.656,00 CON SITUACION DE FONDO **Total CDP en letras: SETECIENTOS MILLONES de Pesos** El certificado No. 26001180 se emite en Monteria el dia miércoles 08 de abril de 2026 como requisito previo a: SERVICIO DE MENSAJERÍA MASIVA Y EXPRESA LOCAL DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. Dairo Hoyos Bedoya Profesional Especializado
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** PAGARÁ AL **CONTRATISTA** COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE SERVICIO, PREVIA EJECUCIÓN DEL MISMO, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDO CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, INFORME Y CERTIFICADO DE CUMPLIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y /O REVISOR FISCAL DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. **PARÁGRAFO PRIMERO**. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO DEBERÁ PRESENTARSE CUENTA DE COBRO O FACTURA, ACTA FINAL DE EJECUCIÓN CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, INFORME Y CERTIFICADO DE CUMPLIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y /O REVISOR FISCAL DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **NOTA**: EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE, O NO SE AJUSTE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026** O **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN QUE SE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 DEL ESTUDIO PREVIO, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **2.** HACER EL ENVÍO DE LA CORRESPONDENCIA ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA, Y CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL NUMERAL 2.3.2 DEL ESTUDIO PREVIO. **3.** REMITIR MENSUALMENTE EN FORMATO PDF, TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR MENSAJERÍA DE TIPO EXPRESO, CON SU RESPECTIVA GUÍA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN. **4.** PRESENTAR EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN TODOS LOS ENVÍOS EN ARCHIVO EXCEL, INDICANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE EXPEDIENTE, CÓDIGO DEL ACTO, NOMBRE DEL ACTO, NUMERO DEL ACTO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, NUMERO DE GUÍA, FECHA NÚMERO DE GUÍA, ESTADO DE ENTREGA , FECHA DE ENTREGA, MOTIVO DE ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN, REFERENCIA CATASTRAL Y/O MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO, NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA NOTIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE LA NOTIFICACIÓN, URL DE RASTRO DE GUÍA EN LA PÁGINA WEB Y LAS DEMÁS QUE EL SUPERVISOR REQUIERA. **5.** BRINDAR EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO, PARA EL ENVÍO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, GARANTIZANDO EL VALOR JURÍDICO DE UNA NOTIFICACIÓN OFICIAL, PROPORCIONANDO EVIDENCIA DEL CONTENIDO, INCLUIDA LA PRUEBA DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y APERTURA POR PARTE DEL DESTINATARIO. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA INTERCONECTADA CON EL PROVEEDOR DE CORREO ELECTRÓNICO CON QUE YA EL MUNICIPIO CUENTA. **6.** GARANTIZAR EL ALMACENAMIENTO PARA SU CONSULTA POR UN PERIODO DE MÍNIMO 5 AÑOS DE LAS CONSTANCIAS DE ENTREGA Y QUE ESTAS PUEDAN SER CONSULTADAS POR NÚMERO DE GUÍA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONTRATISTA. **7.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LEY 789 E 2002, EL CONTRATISTA, ENTENDIENDO POR ELLO Y PARA EFECTOS DE PRESENTE CONTRATO, DEBE ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. **8.** RESPONDER POR LOS IMPUESTOS QUE CAUSE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **9.** LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

CLÁUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

LAS ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES:

EL OBJETO CONTRACTUAL SE EJECUTARÁ TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ENVÍOS MENSAJERÍA MASIVA Y EXPRESA LOCAL POR ENTREGAR:

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL OBRANTE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, EL TOTAL DE ENVÍOS DE MENSAJERÍA MASIVA Y EXPRESA PARA ENTREGAR CORRESPONDEN AL SIGUIENTE CUADRO:

TIPO DE ENVÍO	CANTIDAD
ENVÍO URBANO – MASIVO	68.400
ENVÍO ESPECIAL – MASIVO	17.100
ENVÍO RURAL – MASIVO	4.500
TOTAL, ENVÍOS	**90.000**

CLASE MENSAJERIA EXPRESS	CANTIDAD
ENVÍO URBANO – EXPRESO	40.000
ENVÍO ESPECIAL – EXPRESO	20.300
MENSAJERÍA EXPRESA – NACIONAL	200
TOTAL, ENVÍOS	**60.500**

SERVICIO	CANTIDAD
CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO	39.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TIPO DE MENSAJERÍA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
MENSAJERÍA MASIVA – URBANA	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 120 HORAS.	68.400
MENSAJERÍA MASIVA – ESPECIAL (VEREDAS – CORREGIMIENTOS)	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 120 HORAS.	17.100
MENSAJERÍA MASIVA – RURAL	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 120 HORAS.	4.500
MENSAJERÍA EXPRESA – URBANA	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 72 HORAS.	40.000
MENSAJERÍA EXPRESA – ESPECIAL (VEREDAS – CORREGIMIENTOS)	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 72 HORAS.	20.300
MENSAJERÍA EXPRESA – NACIONAL	SERVICIO DE PUERTA A PUERTA DE DOCUMENTOS, CON GARANTÍA DE ENTREGA DE 72 HORAS.	200

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO QUE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA Y DEBE CONTEMPLAR LO SIGUIENTE: -EL SERVICIO DEBE SER COMPATIBLE CON ENTORNOS CORPORATIVOS COMO GOOGLE WORKSPACE Y MICROSOFT 365, PERMITIENDO SU USO MEDIANTE COMPLEMENTO (ADD-ON), CONECTOR DE DOMINIO, INTERFAZ WEB O INTEGRACIÓN VÍA API, DEBE PERMITIR EL ENVÍO DE ADJUNTOS DESDE 1MB HASTA 1 GB, ENTREGAR ENLACES DE DESCARGA SEGURA PRESERVANDO EL VALOR PROBATORIO; DEBE CONTAR CON FUNCIONALIDADES DE SEGURIDAD AVANZADA COMO DOBLE CIFRADO DINÁMICO, ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL DESTINATARIO, PREVENCIÓN DE FUGA DE DATOS Y AUTENTICACIÓN ROBUSTA. -CADA MENSAJE QUE SEA CUBIERTO POR EL SERVICIO DEBE PERMITIR VERIFICAR ACUSE DE ENVÍO, ACUSE DE RECIBIDO, ACUSE DE APERTURA (CUANDO APLIQUE), EVIDENCIA DE	1

		CONTENIDO Y ADJUNTOS, TODAS ESTAS CON ESTAMPAS DE CRONOLOGÍA EN TIEMPO REAL, DICHOS EVENTOS SE DEBEN EVIDENCIAR DIGITALMENTE MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O CUALIFICADA GARANTIZANDO SU VALIDEZ LEGAL, INTEGRIDAD, Y AUTENTICIDAD. -EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL DEL ESTADO DE LOS MENSAJES, MEDIANTE UNA PLATAFORMA EN LÍNEA QUE PERMITE LA CONSULTA INSTANTÁNEA DEL ESTADO DE ENVÍO, ENTREGA Y APERTURA. -EL SERVICIO DEBERÁ OFRECER ACCESO A REPORTES DETALLADOS Y ESTRUCTURADOS QUE CONTENGAN REGISTROS DE CADA EVENTO, ASÍ COMO UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SEGURO Y CERTIFICADO DE LAS EVIDENCIAS ELECTRÓNICAS RELACIONADAS, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES LEGALES. -EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR UN MANUAL DE USUARIO PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA. ESTE MANUAL DEBE SER COMPLETO, FÁCIL DE ENTENDER Y DEBE CONTENER INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE CÓMO UTILIZAR TODAS LAS FUNCIONES DE LA PLATAFORMA. -EL SERVICIO DEBERÁ OFRECER UNA COBERTURA DE 39.000 CORREOS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS. -EL SERVICIO DEBERÁ OFRECER MÍNIMO 5 USUARIOS QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
	➢ ESTE SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO DEBERÁ CONTAR CON UN SOFTWARE IMPLEMENTADO Y FUNCIONANDO O PLATAFORMA PROPIA O CONCEDIDA Y CON SERVICIOS PROPIOS O ARRENDADOS, PARA EL ENVÍO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS, DEBERÁ CONTAR CON INGRESO Y GESTIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN, POR PARTE DEL DESTINATARIO, ASÍ COMO SU ALMACENAJE Y CONSULTA POSTERIOR. PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DEBERÁ CONTAR CON UN SOFTWARE QUE PERMITA LA TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE LAS PARTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON EL VALOR JURÍDICO DE UNA NOTIFICACIÓN OFICIAL, PROPORCIONANDO EVIDENCIA DEL CONTENIDO, INCLUIDA LA PRUEBA DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y APERTURA POR PARTE DEL DESTINATARIO.		
CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. 4. SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. 5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS. 6. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 7. REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.		
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA **SECRETARIA DE HACIENDA** DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.		
CLÁUSULA NOVENA	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:		

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA

– GARANTÍAS CONTRACTUALES			PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
		ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MONTERÍA CON NIT. 800096734-1
		AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**a. CUMPLIMIENTO:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
		TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
		INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyecto: Eduardo Estrada Coronado – Contratista SGOB

VoBo: Katia Cabrales – JOC